

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO TRANSITORIO UEAC-013/17**

**EXPEDIENTE: 3000**

**Bitácora: 04/KZ-0027/08/17**

**PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA PERMISIONARIA”.**

1.- Que por formato único de tramites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, de solicitud de fecha 14 de julio de 2017, presentado por la **Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas e Infraestructura del Gobierno del Estado de Campeche**, a través de su representante legal el **C. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal, el 14 de agosto de 2017, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **5580.55 m<sup>2</sup>** de **zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, localizada en la **localidad de Punta San Julián, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para uso de **almacenamiento temporal de tuberías de ademe de 1.50 de diámetro y 12 m de largo, de acero de refuerzo para estructura de concreto armado. Transito de equipo en general para ser embarcados en chalanas para las tareas de mantenimiento estructural al puente “La Unidad”.**

2.- Que la **Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas e Infraestructura del Gobierno del Estado de Campeche**, a través de su representante legal el **C. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Avenida Patricio Trueba de Regil, sin número, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.**

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 37, 38 y 39 fracciones IX inciso a, XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la

RAAA/FCL/D/ICC/CRFS/ksch



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el **ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se permite a la **Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas e Infraestructura del Gobierno del Estado de Campeche, a través de su representante legal el C. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo** a ocupar la superficie de total de **5580.55 m2 (cinco mil quinientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados)** de **zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, localizada en **Punta San Julián, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para uso de **almacenamiento temporal de tuberías de ademe de 1.50 de diámetro y 12 m de largo, de acero de refuerzo para estructura de concreto armado y transito de equipo en general para ser embarcados en chalanas para las tareas de mantenimiento estructural al puente "La Unidad"**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre:

VERT	X	Y	STN	PV	RUMBO			DIST
1	657,034.790	2,074,174.380						
2	657,048.770	2,074,157.930	1	2	S	40 ° 21 ' 34.13 "	E	21.59
3	657,058.250	2,074,125.030	2	3	S	16 ° 4 ' 26.83 "	E	34.24
4	657,053.010	2,074,082.380	3	4	S	7 ° 0 ' 15.43 "	W	42.97
5	657,030.960	2,074,079.970	4	5	S	83 ° 45 ' 45 "	W	22.18
6	657,033.480	2,074,086.970	5	6	N	19 ° 47 ' 55.95 "	E	7.44
7	657,037.900	2,074,123.430	6	7	N	6 ° 54 ' 43.8 "	E	36.73
8	657,030.730	2,074,148.290	7	8	N	16 ° 5 ' 18.1 "	W	25.87
9	657,019.560	2,074,161.440	8	9	N	40 ° 20 ' 44.02 "	W	17.25
1	657,034.790	2,074,174.380	9	1	N	49 ° 38 ' 50.92 "	E	19.98

ZFMT = 1,859.39 M<sup>2</sup>



Cuadro de construcción de terrenos ganados al mar

VERT	X	Y	STN	PV	RUMBO	DIST
1	657,019.560	2,074,161.440				
2	657,012.620	2,074,138.860	1	2	S 17 ° 5 ' 5.627 " W	23.62
3	656,969.940	2,074,113.550	2	3	S 59 ° 19 ' 52.7 " W	49.62
4	656,970.630	2,074,091.840	3	4	S 1 ° 49 ' 13.42 " E	21.72
5	656,982.840	2,074,056.570	4	5	S 19 ° 5 ' 42.6 " E	37.32
6	657,015.000	2,074,091.860	5	6	N 42 ° 20 ' 35.2 " E	47.75
7	657,030.960	2,074,079.970	6	7	S 53 ° 18 ' 51.66 " E	19.90
8	657,033.430	2,074,086.970	7	8	N 19 ° 26 ' 8.712 " E	7.42
9	657,037.900	2,074,123.430	8	9	N 6 ° 59 ' 22.52 " E	36.73
10	657,030.740	2,074,148.270	9	10	N 16 ° 4 ' 45.66 " W	25.85
1	657,019.560	2,074,161.440	10	1	N 40 ° 19 ' 40.42 " W	17.28

TGM = 3,721.16 M<sup>2</sup>

**SUPERFICIE TOTAL: 5580.55 m<sup>2</sup>**

En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/105/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que las instalaciones cumplen con la condición de ser provisionales, desmontables, fácilmente removibles y el uso es de naturaleza transitoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDO.-** El presente Permiso tendrá una vigencia **por tres meses**, que se contará a partir del 15 de septiembre de 2017 como fecha de inicio al 15 de diciembre de 2017 como fecha de terminación de la ocupación, de acuerdo al periodo solicitado por "La Permisionaria" y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "La Permisionaria" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal

RAAA/FCL/D/ICC/CRB/Kahh



que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **"La Permisinaria"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"La Permisinaria"**.

**CUARTO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"La Permisinaria"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.-** **"La Permisinaria"** se obliga a:

- I.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes.
- II.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar** permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;
- III.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de la jornada.
- V.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida, así como aceites quemados o cualquier residuo peligroso;
- VI.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- VII.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- VIII.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- IX.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- X.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XI.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o



cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XII.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;

XIII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XIV.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XV.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVI.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y

**SEXTO-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche, al **01 día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.**

LA DELEGADA FEDERAL.

**LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

C.c.p. Lic. Carlos Sánchez Gasca.- Director General de ZOFEMATAC.- Para su conocimiento.  
Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Titular de la PROFEPA Campeche.  
Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.- Para su conocimiento.  
Expediente.

